

D. José Manuel de Urquiza, y D. Mateo de Alaña Diputados del Común, que son
maior, y mas sana parte de la Justicia, y Residencia de esta dha Villa: Teniendo
asi juntos y Congregados, se leió la Censura puesta por el En. D. Jeronimo de

que yo el Sr. Cincosqui, á las cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, relativas al año
disponga la proximo pasado, y el Auto proveido por el Señor Corregidor, en una vista acor
a los reparand do el Congreso, que yo el En. disponga la satisfaccion correspondiente a los repa
los Cuentas res de dha Censura, y se remita, con la posible brevedad, al Fral de dho Señor Cuen

Tambien se leió una Carta del Señor D. Juan Fran. de Moya y Taurerqui, Dipu
tado de este partido, en fha el dia de ayer, en que dice á esta Villa, que para el dia
seis de Junio proximo, se le pase razon de la limosna, que se recojese en este Pueblo
para el Santo Hospital de Pamplona, á fin de que pueda dar el decapto corres

que se sea correspondiente en la Diputacion extraordinaria, á que debe concurrir en el presupuesto
de la Limosna a el Hospital de seis: del Congreso, estimado su atencion á dho Señor Diputado Moya, acordó q
de Pamplona se haga la postulacion de dha limosna, y se le entregue la que se recojese
se leis asi mismo un Memorial de Manuel Antonio de Alaña Vecino de esta
Villa, en que solicita se le franqueen gratuitamente para la construccion de una

que se den nueva Casa, que intenta levantar en el Barrio de Zubieca, para que se la desahar
a Man. Ant. tacion, el Numero de Aboles acostumbrado en semejantes casos: del Ayuntamiento
de Alaña, á dición del Sr. acordó en su vista, que el referido Sindico reconozca la obra, que intenta crea
de Sindico tar el nominado Alaña, y con consideracion á ella, le franquee los Aboles necesari
os, en la forma acostumbrada anteriormente, en iguales casos. Con lo qual se acabó
el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por sí, y por todos los demas, segun costumbre
y en fe de todo yo el En.

Joseph Ant. Chulosta y
Plaza

Antonio
D. Domingo
de

Junio 24 En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á cinco y quatro de Junio

de mil setecientos noventa y uno, por testimonio de miel infrascripto ^{Ex^{to}}
de Ayuntamiento se juntaron, segun costumbre, los señores D. José Anto-
nio de Zubeta y Olaso Alcalde, D. Juan Antonio de Amusquibas Sindico
Procurador D. Antonio de la Cruz y Aguirreberena, D. Manuel José de Albizar, D.
Manuel de la Cruz y Echeverria Residentes, y D. Mateo de Olaso Diputado del Co-
mun, que son mayor, y mas una parcela Justicia y Perimiento de esta Vi-
lla y su jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados, acordó el congreso
nombrar y nombró por Caballeros Procuradores de esta Villa para las Juntas
Generales que se celebran en esta Provincia de Guipuzcoa, en la Villa de Elgoi-
bar, a D. Juan Juan de Elloya y Tauxegui, y D. Juan Miguel de Arizpe su
vecino de esta Villa, y que se otorgue Poder, separadamente, a su favor in-
solidum, en la forma acostumbrada, entregandoles las instrucciones necesarias
y tambien la Caxta de esta M. D. y M. L. Provincial de Guipuzcoa, su fecha
once del corriente, relativa a dos informes, que ha hecho el Señor Comisionado
ala Superioridad del Consejo, representandole la poca utilidad, que resultaba
de las Juntas Generales de esta Provincia, criticando algunas cosas de ellas -

Arbitrio de D. Juan José de Murua y Eulate vecino de esta Villa, resolvió
el congreso incorporar en la Hermandad de Incendios de esta Villa, las
Caserías de Esparte Zabala, Uxamones, Picoaga, Madalzaeta, Madalzae-
tacho, Aguirrecendoya, Aguirreberena, Arangoiti, y Luberiaga, sitas en juris-
diccion de la Villa de Arcoitia, y la de Ateaga, Catain, y Arbe radicantes
en Orrevilla, jurisdiccion de la de Arpeitia, y que yo el Ex^{to} ponga las co-
respondientes notas en el libro destinado para el efecto -

Se representó en Memorial de Manuel de Tauxegui, en que pide se le confie
que se asigne
la Casilla de
la Hermita
de S. Lorenzo andonele para su habitacion la Casilla perteneciente a ella por la Renta
de seis ducados, que ofrece pagar cada año por su arriendo. El Ayunta-
miento en su vista, acordó, que se asigne al arrendado Tauxegui la Casilla

Se nombra
Procurador
de esta Villa

Se incorporan
en la Hermandad
de Incendios
de esta Villa
algunas
caserías
de la jurisdiccion
de la Villa de Arcoitia,
y la de Ateaga,
Catain, y Arbe
radicantes
en Orrevilla,
jurisdiccion de la de
Arpeitia, y que yo el
Ex^{to} ponga las co-
respondientes notas
en el libro destinado
para el efecto -

Se asigne
la Casilla de
la Hermita
de S. Lorenzo
andonele para su
habitacion la Casilla
perteneciente a ella
por la Renta de seis
ducados, que ofrece
pagar cada año por
su arriendo. El Ayunta-
miento en su vista,
acordó, que se asigne
al arrendado Tauxegui
la Casilla

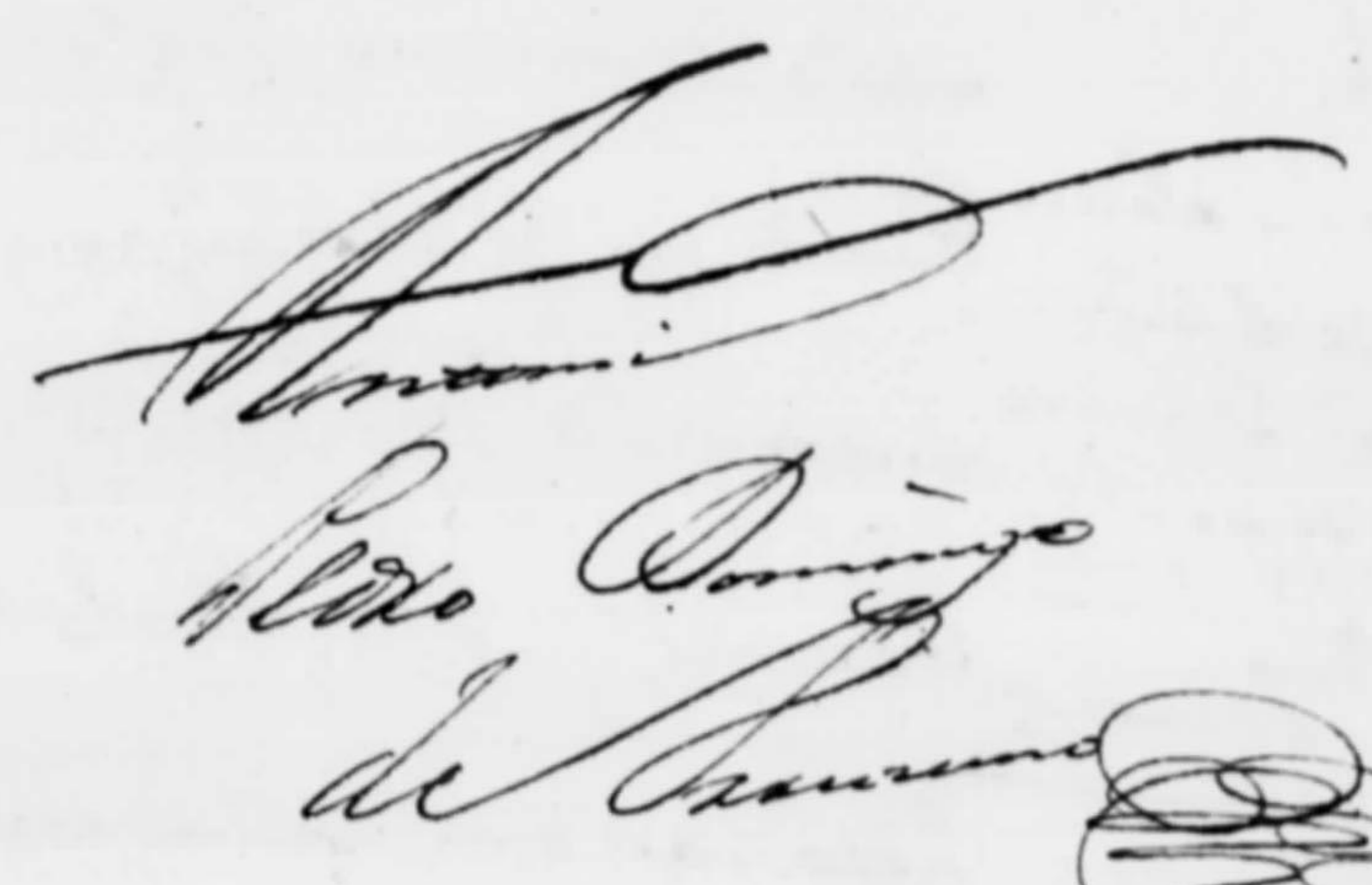
referida con sus pertenencias, por la venta de seis ducados que ofrece con cali-
dad de que cunde del aseo, y limpieza de La Hermita, en la misma forma que
lo ha hecho la anterior Inquilina, entendiendose con unte en apraxia desde pri-
mero de Noviembre de mil setecientos noventa y dos, y que en estos terminos se
lectraque la Cn. por Dho Señor Alcalde, a quien para el efecto se dio la comision
necesaria //

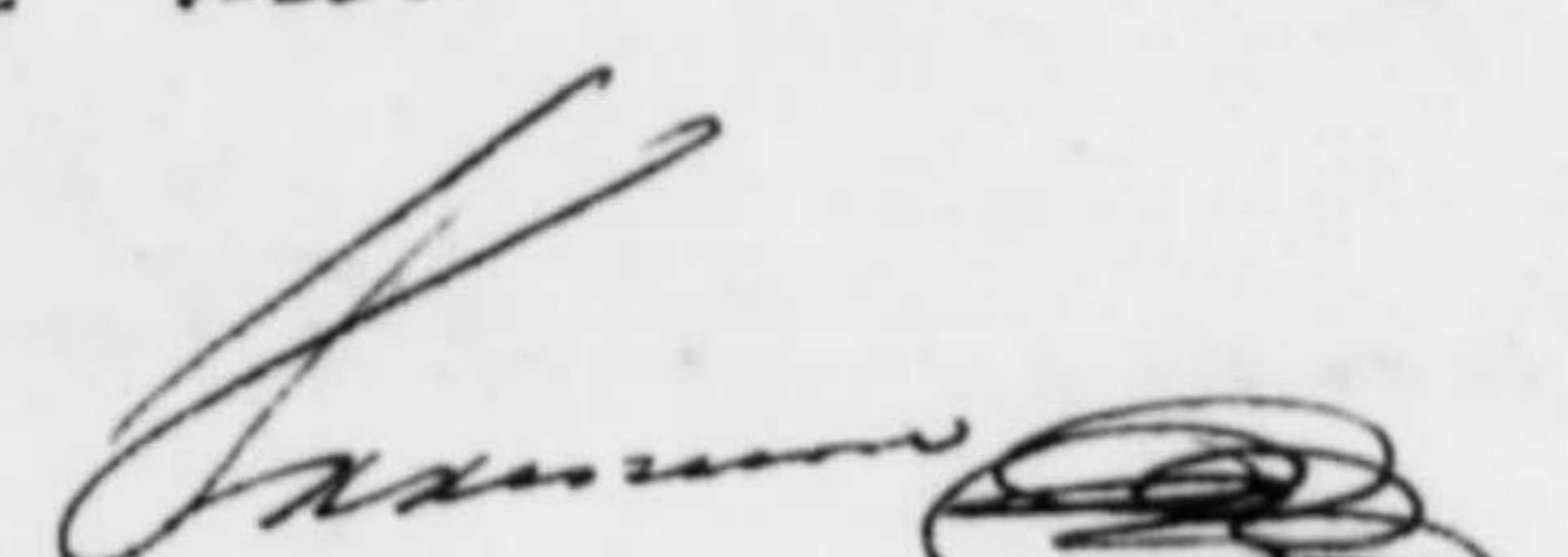
Respecto de no hacerse conestado por la Villa de Elgueta al oficio que se le dió
jó con fra de diez y siete de Enero ultimo, a fin de que procediere a la compo-

que se en su sición, y reparos del Camino R. que dixisse a estado de España, por los motivos que
ba de mudo a
de V. de Alque
ta, sobre la
Composicion de
sus Caminos
para que sin mas dilacion, providencie la execucion de las obras de dicho Camino
y en el caso de que no correspondia a la ofesta, que tiene hecha, reproduzca la

quea correspondiente, en la Superioridad competente: Con lo qual se acabò
el Congreso, y firmò Dho Señor Alcalde por sí y por todos los demas, segun costum-
bre, y en fe de todo yo el Escribano

Joseph Ant. Zubizarra y
Nave


Pedro Domingo
de Arana

Nota al Sr. Jefe, q. el Sr. D. Antonio de Aranaquibar Indico
en propiedad de esta Villa, fallido el dia veinte y seis
de Junio de mil setecientos noventa y uno, y que a los
Congresos suabos de este año, concurren el que era en
señiente = 

El dia 24. En la Sala Capitulax de esta Villa de Depaxa a veinte y quatro de Julio de mil
setecientos noventa y uno, por testimonio de mi el infraescrito Cn. e p. d. a. r. n. y
costumbre, los Señores D. José Antonio de Zubizarra y D. Lázaro Alcalde, D. Lorenzo de Elgueta